

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRPM-IA-155-2017
De 28 de mayo de 2017

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado EDIFICIO DE APARTAMENTOS CASA BLANCA, cuyo promotor es la Sociedad denominada GRAND EMERALD INC.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor JOSÉ MANUEL BERN BARBERO, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-462-86, en calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada GRAND EMERALD INC. se propone realizar el proyecto denominado EDIFICIO DE APARTAMENTOS CASA BLANCA.

Que en virtud de lo antedicho, el 2 de junio de 2017, la sociedad presenta en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de Fabián Maregocio y Nuris Palacios, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones IRC-031-08 e IRC-001-05, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un edificio para uso residencial, el cual contará con cuatro (4) niveles de apartamentos, un sótano y un nivel que corresponde al techo del edificio. El nivel -50 corresponde al sótano donde se ubicarán setenta y cinco (75) estacionamientos (uno {1} para personas con necesidades especiales), lobby de ascensores, dos (2) escaleras y dos (2) ascensores, un (1) cuarto eléctrico, cuarto de bombas y un (1) tanque de agua potable. En el nivel 000, contará con lobby de ascensores, dos (2) escaleras, dos (2) ascensores, ocho (8) apartamentos identificados con las letras A, B, C, D, E, F, G y H en cada nivel. el nivel 300 con lobby de ascensores, dos (2) escaleras, dos (2) ascensores y ocho (8) apartamentos identificados con las letras A, B, C, D, E, F, G y H. El nivel 400 corresponde al techo del edificio. Estas obra se ejecutarán en un terreno con una superficie total de 4028m², se ejecutará en la Finca 277415 (Lote K128), propiedad del promotor, y las Fincas 277417 (Lote K129), 277419 (Lote K130) y 277420 (Lote K131), propiedad de las Sociedades GRAND MAGENTA INC, GRAND ORANGE INC y GRAND RED INC. quienes a través de su representante legal autorizan la ejecución de la obra en sus fincas. Dicho proyecto estará localizado en el corregimiento de Juan Díaz, sector de Costa del Este, distrito y provincia de Panamá, en las siguientes coordenadas DATUM WGS 84:

Punto No	ESTE	NORTE
1	668971	996608.86
2	669041	996552.54
3	668974.94	996547.46
4	669037.53	996611.84

[Handwritten signature]

Que mediante Provedo No. DRPM-IA-106-2017 de 6 de junio de 2017, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO DE APARTAMENTOS CASA BLANCA**.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO DE APARTAMENTOS CASA BLANCA**, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de foja 26 a 29, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO DE APARTAMENTOS CASA BLANCA**, cuyo promotor es la Sociedad denominada **GRAND EMERALD INC**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

1. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Metropolitana establezca el monto.

3. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, un (1) informe cada seis (6) meses durante la fase de construcción y un (1) informe final, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en la presente Resolución. El mismo informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital almacenado en cederrón (CD).

4. Responsabilizarse del Manejo de Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las

fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.

5. Dar atención en lo correspondiente, a cualquier denuncia o señalamiento de molestia que pudiesen manifestar los vecinos del proyecto. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

6. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros, en coordinación con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y el Ministerio de Obras Públicas.

7. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.

8. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.

9. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNNTI-COPANIT 44-2000.

10. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNNTI-COPANIT 45-2000 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo que generen Vibraciones.

11. Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNNTI-COPANIT 39-2000 Agua. "Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales".

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **EDIFICIO DE APARTAMENTOS CASA BLANCA**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

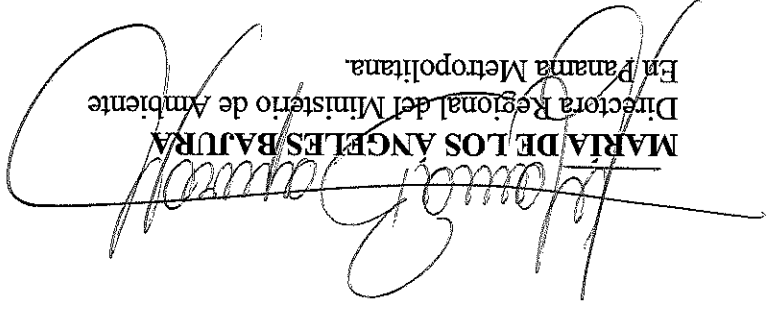
Artículo 9. NOTIFICAR al representante legal de la Sociedad **GRAND EMERALD INC**, de la presente resolución.

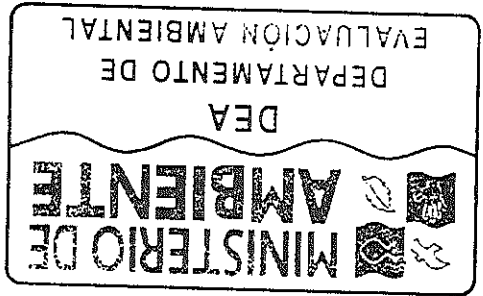
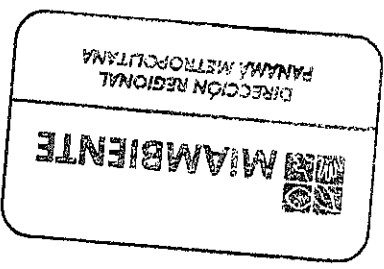
Artículo 10. ADVERTIR a la Sociedad denominada **GRAND EMERALD INC**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

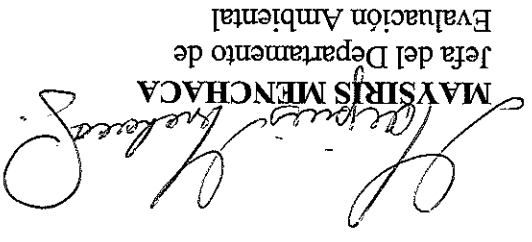
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días, del mes de junio, del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA DE LOS ANGELES BATURRA
Directora Regional del Ministerio de Ambiente
En Panamá Metropolitana.




MAYSIRIS MENCHACA
Jefa del Departamento de
Evaluación Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy, 14 de Sept. de 2017, siendo las 9:59 de la mañana, compareció personalmente a de la presente Resolución Notificado Cédula 8-4102-80 Cédula 5-303-905 Quien Notifica

ADJUNTO

Formato para el letero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
- El color verde para el fondo.
- El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: EDIFICIO DE APARTAMENTOS CASA BLANCA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: GRAND EMERALD INC.

Cuarto Plano: ÁREA: 4028 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 155 DE 28 DE 2017.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)
José Manuel Bora Bora
Firma

No. de Cédula de I.P.

8-462-80

Fecha

14 / Sept. / 2017.